REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, seis (6) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No.	:	81001 3333 002 2014 00169 00
Demandante	:	Fidel Alberto Morales y otros
Demandados	:	Hospital del Sarare E.S.E. – E.S.E. Departamental Moreno y Clavijo – Hospital Universitario Erasmo Meoz E.S.E.
Medio de control	:	Reparación Directa (Art. 140 del C.P.A.yC.A.)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que a fl. 569 del expediente obra escrito allegado el 4 de abril de 2016, mediante el cual la apoderada de la demandada Hospital Universitario Erasmo Meoz E.S.E. solicita el aplazamiento de la audiencia inicial prevista para el 19 de mayo de 2016, argumentando que para esa fecha debe cumplir compromisos académicos, para lo cual adjunta el soporte documental pertinente (fls. 570-575).

Respecto del aplazamiento de la audiencia inicial prevé el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011:

> "**Artículo 180.** ***Audiencia inicial.*** Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:
> **(...)**
> 3. **Aplazamiento.** La inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.
>
> Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento (...)."

Así entonces, se encuentra justificada la solicitud de aplazamiento presentada, razón por la cual se aceptará, advirtiéndose que se fijará nueva fecha y hora para la realización de la audiencia, teniendo en cuenta el calendario de audiencias agendadas por el Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial presentado por la apoderada de la entidad demandada Hospital Universitario Erasmo Meoz E.S.E., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha y hora de realización de la audiencia inicial el día **veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016) a las diez y veinte minutos de la mañana (10:20 AM).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Jueza